



Acuerdo del Consejo Universitario

10 de marzo de 2023
Comunicado R-68-2023

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6681, artículo 8, celebrada el 9 de marzo de 2023.

Analizar las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y las posibles modificaciones al *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...)*.
2. Las Políticas Institucionales 2021-2025 señalan:

Eje I. Universidad y sociedad	
Políticas	Objetivos
1.5 Fortalecerá la vinculación con la población graduada y	1.5.3 Promover la participación activa del personal jubilado de la Institución en aquellas actividades universitarias que le permitan



Eje I. Universidad y sociedad	
Políticas	Objetivos
jubilada de la Institución.	continuar contribuyendo mediante sus conocimientos y experiencia al desarrollo institucional.

3. La última modificación al *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República* fue aprobada en la sesión n.º 5690, artículo 2, del 29 de noviembre de 2012 y publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 16-2012.
4. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con el mandato de la sesión n.º 6476, del 24 de marzo de 2021, traslada para análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado las recomendaciones del Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y las posibles modificaciones al *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República* (Pase CU-22-2021, del 25 de marzo de 2021).
5. *El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6655, artículo 9, celebrada el 29 de noviembre de 2022, analizó el dictamen CDP-12-2022, presentado por la Comisión de Docencia y Posgrado y acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al artículo 7 del Reglamento supra citado. Dicha propuesta de modificación se publicó en La Gaceta Universitaria 61-2022¹.*
6. El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 2 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023, del cual no se recibieron observaciones respecto del texto normativo. Sin embargo, sí manifestaron estar de acuerdo con la reforma las siguientes personas: el Dr. Víctor Manuel Jiménez García, director del Centro de Investigación en Granos y Semillas (Cigras); y el Dr. Sergio Rojas Peralta, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF).
7. La propuesta consultada tiene como fundamento atender las recomendaciones del Informe de la OCU en aras de fortalecer y mejorar la gestión administrativa en la recontractación del personal académico jubilado, esto como resultado del estudio llevado a cabo por la Oficina de Contraloría Universitaria, y denominado: *Estudio sobre el proceso de recontractación del personal docente jubilado en la Universidad de Costa Rica en el periodo*

¹ Del 2 de diciembre de 2022.



2013-20192, para evaluar el cumplimiento del Reglamento. Además, en este proceso se considera la Resolución VD-R-9927-2017 emitida por la Vicerrectoría de Docencia, relacionada con Lineamientos para la administración y asignación de la Carga Académica Docente del Profesorado de la Universidad de Costa Rica.

8. La reforma al artículo 7 del *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República* contempla los siguientes aspectos:
 - i. El artículo vigente no precisa qué tipo de documentos son los que la unidad académica debe enviar a la Rectoría.
 - ii. El artículo 4 del *Reglamento* indica que el informe con los resultados de la evaluación debe ser presentado a la dirección respectiva.
 - iii. La necesidad de especificar que toda la información del expediente completo de la persona docente que se propone recontractar debe ser enviado a la Rectoría, para evidenciar el cumplimiento, tanto de las disposiciones generales como de los procedimientos establecidos en los capítulos II, III, IV y V del *Reglamento*.
 - iv. La necesidad de explicitar que la unidad académica debe enviar una constancia emitida de parte de la Oficina de Recursos Humanos con el tiempo total de recontractación acumulado a la fecha, y así contrastar lo estipulado en el artículo 4 sobre los plazos de recontractación del personal docente jubilado.
9. La modificación reglamentaria publicada cumple con los objetivos propuestos de subsanar las debilidades señaladas en el informe de la OCU, la necesidad de que la Rectoría cuente con toda la documentación probatoria del expediente para la formulación y firma del contrato, así también, procura la implementación de buenas prácticas universitarias.

ACUERDA

1. Aprobar de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 7, del *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*, como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 7. Una vez aprobada la recontractación de la persona docente jubilada, la unidad académica deberá remitir la información a la

² OCU-R-169-2020, del 18 de septiembre de 2020.



Comunicado R-68-2023

Página 4 de 4

Rectoría, la cual debe incluir el expediente completo de los procesos de recontractación de la persona docente, de forma que evidencie el cumplimiento de las disposiciones generales del Capítulo II, así como de los procedimientos establecidos en los capítulos III, IV y V, y la constancia del tiempo servido de la persona a recontractar emitida por la Oficina de Recursos Humanos, para que se proceda a la formulación del contrato, el que deberá contemplar los deberes y derechos de la persona recontractada.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Consejo Universitario
Archivo